



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 31 MAY 2021

**PROCESO VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-
RAD. 2018-0537**

Encontrándose el presente asunto al Despacho con miras a continuar con la siguiente etapa procesal, se observa que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de reforma de la demanda -folios 263 a 268-, por lo que este Juzgado procede a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

En ese orden, se encuentra que en el mentado escrito el apoderado refiere "reformular la demanda respecto de las Pretensiones tercera, cuarta y Quinta y adicionando una Pruebas documental", ajustándose ello a la disposición de la norma anteriormente aludida, la cual señala:

"Art. 93.- El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas. (...)" (Énfasis propio del Despacho).

Así las cosas, el **Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda formulada por el apoderado judicial de los demandantes.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por Estado, conforme el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso, y adviértase a los demandados que se les corre traslado por el término de diez (10) días que correrán pasados tres (3) días desde la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

266

RE: Correo para notificaciones judiciales_Proceso 2018-537_Jaime Zerrate Hernández y otros vs Sistema Integrado de Transporte SI99

Juan Felipe Torres <jfelipetorresv@lexia.co>

Mié 25/11/2020 9:19 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (467 KB)

Poder radicado.pdf; Copia de Cedula.pdf; Tarjeta profesional Felipe.pdf;

Honorable

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: Proceso Declarativo Ordinario
No. 2018-537

Demandante: Jaime Zerrate Hernández y otros

Demandados: Liberty Seguros S.A., SI99

ASUNTO: CORREO PARA NOTIFICACIONES Y NUEVAMENTE ENVÍO DE
PODER

JUAN FELIPE TORRES VARELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 227.698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A. (en lo sucesivo, "Liberty"), me permito informar que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 me permito informar de manera expresa que el suscrito cuenta con el correo electrónico jfelipetorresv@lexia.co mediante el cual se surten las notificaciones y demás actuaciones procesales, además de tener activa la herramienta de Microsoft Teams de Office 365 para la atención de reuniones, videoconferencias, audiencias y demás diligencias necesarias para el curso del proceso. Si el juzgado dispone que se utilice otra herramienta, le agradeceremos indicarla, anticipando que el suscrito dispone también de otras herramientas, como son Zoom y Hangout. Mi representada recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Adicionalmente, me permito enviar el poder que en su momento se radicó ante el despacho y que acredita mi calidad de apoderado de la aseguradora

Cordial Saludo

LEXIA ABOGADOS

Juan Felipe Torres V.

Socio

Lexia Abogados

Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia

257

T: (571) 6296781 | M: (57) 3176554145
jfelipetorresv@lexia.co
www.lexia.co

De: Juan Felipe Torres <jfelipetorresv@lexia.co>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 9:06 a. m.

Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Correo para notificaciones judiciales_Proceso 2018-537_Jaime Zerrate Hernández y otros vs Sistema Integrado de Transporte SI99

Honorable

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.:

Proceso Declarativo Ordinario

No. 2018-537

Demandante: Jaime Zerrate Hernández y otros

Demandados: Liberty Seguros S.A., SI99

ASUNTO: CORREO PARA NOTIFICACIONES

JUAN FELIPE TORRES VARELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 227.698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A. (en lo sucesivo, "Liberty"), me permito informar que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 me permito informar de manera expresa que el suscrito cuenta con el correo electrónico jfelipetorresv@lexia.co mediante el cual se surten las notificaciones y demás actuaciones procesales, además de tener activa la herramienta de Microsoft Teams de Office 365 para la atención de reuniones, videoconferencias, audiencias y demás diligencias necesarias para el curso del proceso. Si el juzgado dispone que se utilice otra herramienta, le agradeceremos indicarla, anticipando que el suscrito dispone también de otras herramientas, como son Zoom y Hangout. Adicionalmente, mi representada recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Cordial Saludo

LEXIA ABOGADOS

Juan Felipe Torres V.

Socio

Lexia Abogados

Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia

T: (571) 6296781 | M: (57) 3176554145

jfelipetorresv@lexia.co

www.lexia.co

258

De: Juan Felipe Torres <jfelipetorresv@tfdc.co>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 6:09 p. m.

Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación del llamamiento en garantía_Proceso 2018-537_Jaime Zerrate Hernández y otros vs Sistema Integrado de Transporte SI99

Honorable

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.:

Proceso Declarativo Ordinario

No. 2018-537

Demandante: Jaime Zerrate Hernández y otros

Demandados: Liberty Seguros S.A., SI99

ASUNTO:

CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JUAN FELIPE TORRES VARELA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 227.698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **LIBERTY SEGUROS S.A.** (en lo sucesivo, "Liberty"), sociedad comercial, identificada con N.I.T. 860039988-0, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico a efectos de notificaciones judiciales: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com, entidad sometida al control y vigilada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente para asuntos judiciales por **GIOVANNY ANDRÉS SARTA SEGURA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.232.006 de Bogotá, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha entidad y el poder que ya obra en el expediente, acudo ante su despacho de la manera más respetuosa para **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por la sociedad SI99 S.A. contra Liberty Seguros S.A.

Para tal efecto, adjunto envío la contestación con sus respectivos anexos y soportes.

Agradezco se confirme el recibo del presente correo y su documentación adjunta.

--

Cordial Saludo

Juan Felipe Torres V.

Socio

Torres Fernández de Castro Abogados SAS | Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia

T: (571) 6296781 | M: +57 3176554145

jfelipetorresv@tfdc.co

259

www.tfdc.co

Este mensaje es confidencial, está amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por persona (s) distinta(s) de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto Torres Fernández de Castro Abogados S.A.S. no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje. En el manejo de los datos personales, Torres Fernández de Castro Abogados S.A.S. se atiene a la Política de Tratamiento de Información recogida en su página web www.tfdc.co, conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas concordantes.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

SUBJECT: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

[Illegible text block containing several paragraphs of a memorandum body]

[Illegible text block, likely a conclusion or recommendation section]

[Illegible text block, possibly a signature block or distribution list]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

261

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.727.443**

TORRES VARELA

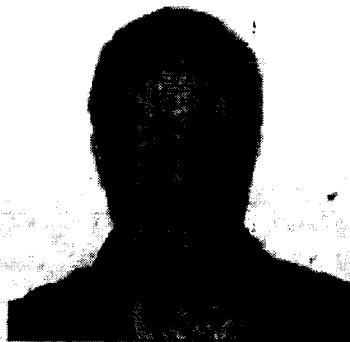
APELLIDOS

JUAN FELIPE

NOMBRES

Juan Felipe Torres

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1987**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

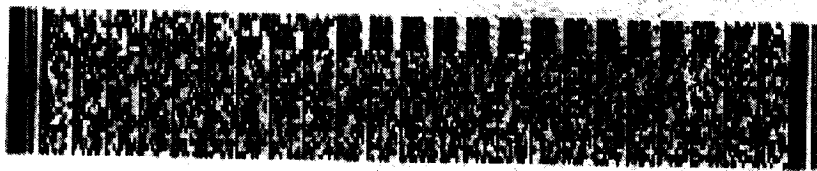
M

SEXO

22-SEP-2005 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

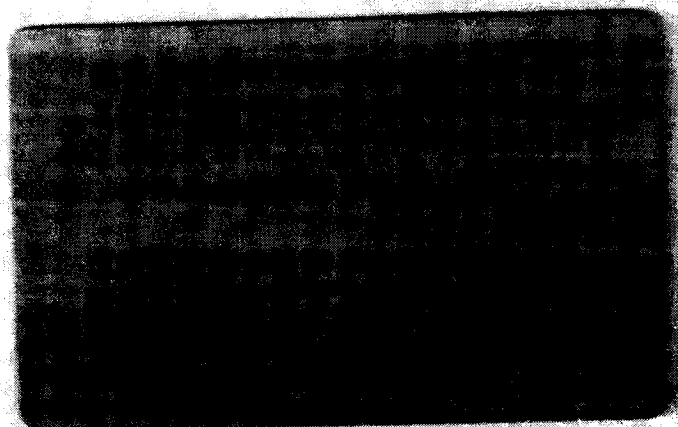
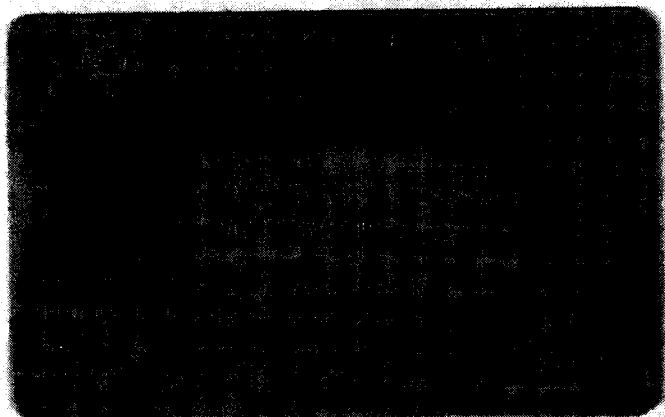
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00282859-M-1020727443-20110303

0028008783A 1

1211163578



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior esento en _____ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado de impugnación
- ☐ 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

*Suministro de direcciones
electronicas, traslado de
excepciones y tramite de nombrado*

Bogotá

MAR 2021

Secretaria

[Signature] 12

D. /
H/RD10
263**PROCESO 2018-00537 REFORMO DEMANDA**

L.A. CONSULTORES <l.a.consultores@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 3:17 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: L.A. CONSULTORES <l.a.consultores@hotmail.com>; jaimezerratefotovideo1@gmail.com <jimezerratefotovideo1@gmail.com>; vmartinez@si99.com.co <vmartinez@si99.com.co>; Juan Felipe Torres <jfelipetorresv@tfdc.co>; notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; liliana.rodriguez@juntaregionalbogota.co <liliana.rodriguez@juntaregionalbogota.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

PROCESO 2018-00537 REFORMO DEMANDA.pdf;

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**PROCESO:** Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual 2018 – 00537.**DEMANDANTE:** JAIME ZERRATE HERNÁNDEZ y Otro.**Correo electrónico:** jaimezerratefotovideo1@gmail.com**DEMANDADO:** SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. y Otro.**Correo electrónico:** vmartinez@si99.com.co**ASUNTO:** Reforzo demanda respecto de las pretensiones Artículo 93 numeral 1 C.G.P.

Cordialmente.

ALFONSO GUTIÉRREZ.**Correo:** L.A.CONSULTORES@HOTMAIL.COM**L.A. Consultores Abogados SAS.****www.laconsultoressas.com**

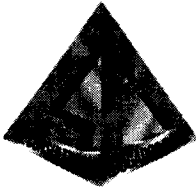
Cra 13 No 32 -93 Torre 3 Of 520

Parque Residencial Baviera

Bogotá - Colombia

311 200 76 03 - 497 37 06.

Dra. Lina Arandia



L.A. CONSULTORES ABOGADOS SAS

NIT 900.942.331-1



2
264

Señora:

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dra: LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

REF: 2018 00537 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

de JAIME ZERRATE HERNÁNDEZ y OTRO v/s SISTEMA INTEGRADO DE
TRANSPORTE SI 99 S.A. y Otro.

ASUNTO: Reformo Demanda respecto de las pretensiones Artículo 93 numeral 1. C.G.P.

LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.845.431. Abogado portador de la Tarjeta Profesional número 131.921. Del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico L.A.CONSULTORES@HOTMAIL.COM, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito reformar la demanda respecto de las Pretensiones tercera, cuarta y Quinta y adicionando una Pruebas documental:

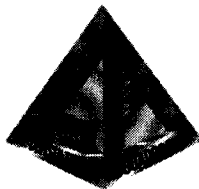
PRETENSIONES

TERCERA: Por un valor de setenta y dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochenta pesos M/L (\$72.682.080.00.) representados en **DAÑOS A LA VIDA RELACIÓN O PERJUICIO PSICOLÓGICO**, estipulado en la alteración grave de las condiciones de vida y daños sufridos por la víctima en las condiciones de vida y daños a la salud, se estima en el valor de 80 SLMLV toda vez que el daño es superior al 40% e inferior al 50% conforme al Dictamen de la Junta regional de Invalides, calculado de conformidad con la Tabla de Reparación del Daño Moral, en Caso de lesiones unificada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en el Documento Final para La Reparación de Perjuicios Inmateriales, esto es para el **NIVEL 1** en caso de mi Representado el señor **ANDRÉS FELIPE ZERRATE DURAN**, en calidad de víctima.

La equivalencia de 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2021, Téngase la suma de \$908.526.00., así:

\$908.526.00. X 80 SMMLV.= (\$72.682 080.00.)

L.A.CONSULTORES@HOTMAIL.COM Cra 13 # 32 93 Of 520 T 3 Tel 497 3706 Cel 311 200 7603



CUARTA: Por un valor de ciento cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta pesos M/L (\$145.364.160.oo.) **DAÑOS MORALES**, estipulado en la alteración grave de las condiciones de vida y daños sufridos por los padres de la víctima en las condiciones de vida y daños a la salud se estima en el valor de 80 SLMLV, para cada padre, toda vez que el daño es superior al 40% e inferior al 50% conforme al Dictamen de la Junta regional de Invalides, calculado de conformidad con la Tabla de Reparación del Daño Moral en Caso de lesiones unificada por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en el Documento Final para La Reparación de Perjuicios Inmateriales, esto es para el **NIVEL 1** Relaciones afectivas conyugales y Paterno Filiales, en caso de mis Representados los señores **JAIME ZERRATE HERNANDEZ** y **ELIZABETH DURAN GOMEZ**.

La equivalencia de 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada padre.

$$\$908.526.oo. \times 100 \text{ SMMLV} \times 2 = (\$145.364.160.oo.)$$

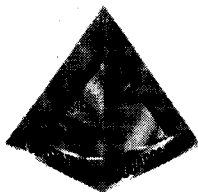
REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

PRUEBAS

En ocasión a la reforma de la demanda adiciono como pruebas las siguientes:

- **Dictamen Pericial:**

1. Dictamen número 1014296475 de la Junta Regional de invalides de Bogotá, de fecha 23 de marzo de 2021.



L.A. CONSULTORES ABOGADOS SAS

NIT 900.942.331-1



3

3
265

- Interrogatorio:

Solicito se fije fecha y hora para la practica del interrogatorio al medio ponente JORGE ALBERTO ÁLVAREZ LESMES, quien depondrá sobre los métodos implementados, historias clínicas aportadas para la practica del dictamen y demás información referente al dictamen incorporado, quien podrá ser citado en la Calle 50 # 25 37 Barrio Galerías de esta ciudad, correo electrónico liliana.rodriguez@juntaregionalbogota.co,

Lo anterior con el fin de demostrar los daños a la Vida relación que padece ANDRÉS FELIPE ZERRATE DURA, a causa del accidente de tránsito que da lugar a la presente Litis.

El resto de la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada.

Solicito al despacho dar el traslado correspondiente de la reforma de la demanda a los demandados ya notificados, y así poder continuar el trámite respectivo.

Atendiendo a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, envió copia de la reforma de la demanda vía correo electrónico a todas las partes del proceso.

De la Señora Juez,

LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES.

C.C. 79.845.431.

T.P. 131.921. DEL C.S.J.

L.A. CONSULTORES@HOTMAIL.COM,

L.A. CONSULTORES@HOTMAIL.COM Cra 13 # 32 93 Of 520 T 3 Tel 497 3706 Cel 311 200 7603



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 23/03/2021	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 1014296475 - 2055
Tipo de calificación:		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: ANDRES FELIPE ZERRATE DURAN	Identificación: CC 1014296475
Teléfono: - 3105894572	Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Dirección: CARRERA 113 B Nº 69 A - 10 MARANDU
Correo electrónico: andreszerrate09@gmail.com		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3	Identificación: 830.106.999--1	Dirección: Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160	Correo electrónico:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: ANDRES FELIPE ZERRATE DURAN	Identificación: CC - 1014296475	Dirección: CARRERA 113 B Nº 69 A - 10 MARANDU
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Teléfonos: - 3105894572	Fecha nacimiento: 05/02/1998
Lugar: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Edad: 23 año(s) 1 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: andreszerrate09@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3
Calificado: ANDRES FELIPE ZERRATE DURAN
Dictamen: 1014296475 - 2055

Página 1 de 7

- 1
66
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epícrisis de esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

ANTECEDENTES

Paciente de 23 años. Cesante desde hace 6 años, cargo anterior estudiante de bachillerato.

CALIFICACIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES):

No obran en el expediente.

MOTIVO DE REMISIÓN A LA JUNTA REGIONAL

Solicitud personal para calificación de pérdida de capacidad laboral para prueba anticipada.

Resumen de información clínica:

ANTECEDENTES PERSONALES

Negativo

ANTECEDENTES FAMILIARES

Negativo

ANTECEDENTES LABORALES

Negativo

ACTIVIDADES EXTRALABORALES

Negativo

ESTADO ACTUAL

Refiere que 19/07/2013 de camino a su colegio sufrió accidente de tránsito en calidad de conductor de bicicleta al ser arrollado por Transmilenio con trauma craneo encefálico atendido Hospital de Engativa, estabilizado y remitido a Hospital Santa Clara, drenaje de hematoma epidural, con fractura parieto-temporal izquierda hospitalizado por 1 mes y 6 días, presenta como secuelas, alteración de campo visual, alteración cognitiva

Conceptos médicos

Fecha: 09/08/2013

Especialidad: Informe neuropsicológico

Resumen:

Dentro del proceso ocupacional planteado se encuentra que el paciente posee habilidades para el componente visoconstruccional que parece la empatía por la realización de actividades que incluyen la expresión artística. Se identifican habilidades pre mórbidas para el razonamiento numérico que justifican afinidad por la realización de actividades que incluyan estas habilidades, en la contextualización ocupacional se relaciona esto con la posible realización de labores de oficina a nivel técnico-tecnológico. Se encuentra una importante motivación por la realización de actividades deportivas o al aire libre que pueden favorecer el aumento de la tolerancia a la frustración y la consolidación de la autoestima como paso inicial en la construcción del proyecto de vida. Es importante favorecer e incrementar la realización de actividades de forma autónoma como parte del proceso de generalización de las estrategias cognitivas aprendidas en materia de atención, memoria y funciones ejecutivas. Durante el proceso se dialoga constantemente con la cuidadora a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos, sin embargo, se observan sentimientos de temor que impiden que se dé el procedimiento de forma adecuada, se retroalimenta buscando favorecer la reflexión al respecto. Dada la evolución positiva del paciente es fundamental garantizar la generalización de los aprendizajes obtenidos, entendiéndose esto como una aplicación de los mismos en la cotidianidad permitiendo su aplicación en procesos complejos como la resolución de problemas y la toma de decisiones, habilidades necesarias para la conformación de un proyecto de vida que de sentido a la misma.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: ANDRES FELIPE ZERRATE DURAN

Dictamen: 1014296475 - 2055

Página 2 de 7

Fecha: 28/05/2014

Especialidad: Neurología

Resumen:

Examinado hoy viernes 16 de agosto de 2013 a las 09:04 horas en Primer reconocimiento Médico Legal. INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. RELATO DE LOS HECHOS: Jaime Serrote, Padre refiere que un accidente de tránsito el 16 de julio de este año, iba en bicicleta y se choca con un Transmilenio, estuvo primero en el Hospital de Engativá y luego en el Santa Clara, salió el 2 de agosto. ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en HOSPITAL SANTA CLARA. Aporta copia de historia clínica número 96020558580, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Aporta dos fallos en copia que dicen contener epicrisis del Hospital Santo Clara a nombre del examinado número 38020556560, que consigna: diagnósticos de ingreso 1. TCE severo. 2. Sd Frontal. 3. Fractura parietotemporal izquierda. 4. POP drenaje hematoma epidural izquierdo secundario a 3. 5. Lesión axonal difusa GIL. Ingresa al hospital del 19/07/2013...arrollado por transmilenio herida en zona occipital y excoriación en pelvis izquierda...TAC de cráneo que muestra fracturas múltiples en región parietal y temporal izquierda, hematoma subdural izquierdo, contusiones hemorrágicas rápidas de Intubación...realizan drenaje de hematoma epidural temporal y frontal izquierdo encontrando hipertensión endocraneana...con hemiparesia derecha...bradipsiquia...episodios de agitación psicomotora...sugieren manejo por psiquiatría...TCE severo...manejo con haloperidol por psiquiatría...aumentan dosis de anticonvulsivantes...con controles por consulta externa..." Análisis, interpretación y conclusiones Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: contundente; abrasivo. Incapacidad médica legal provisional setenta (70) días.

Fecha: 29/05/2019

Especialidad: Psiquiatría

Resumen:

S/ Paciente que viene a control con su madre. El paciente refiere persisten fallas de memoria se le olvidan los nombres, dónde deja las cosas, está en un curso de excel en el Sena, comenta le cuesta mucho aprender nuevas cosas se "altera" en rumiación. Refiere sentirse triste por sus limitaciones. La madre comenta en general de ánimo triste tomaba escitalopram. No ha conseguido cita con neurología, ni ha podido realizar rehabilitación cognitiva por limitaciones administrativas. O: Paciente con porte adecuado, consciente, alerta, orientado en persona, desorientado en espacio y tiempo, bradipsiquia, sin alteraciones en sensorio, afecto restringido de fondo triste, ansiedad, dificultades en memoria de fijación, non sequitur, juicio de realidad conservado, introspección y prospección limitadas. Análisis Paciente con secuelas cognitivas secundarias a trauma craneoencefálico severo, con síntomas depresivos por lo que se inicia manejo con escitalopram. Se cita a control en 2 meses de nueva orden para rehabilitación. Idx: f04.

Pruebas específicas

Fecha: 19/07/2013

Nombre de la prueba: TAC de cráneo simple

Resumen:

Se identifica fractura comminuta de la escama temporal izquierda con trazo que se extiende hasta la región occipital y parietal así como fractura de trazo longitudinal que compromete el hueso temporal izquierdo con hemotimpano secundario. Se identifica hematoma epidural de 7 mm de espesor en la región temporoparietal izquierda acompañado de escaso neumoencefalo. Hay múltiples contusiones hemorrágicas en la región frontal y temporal derechas por contragolpe observando también hematoma subdural subagudo en la región frontal derecha de espesor laminar. Hay borramiento difuso de los surcos y cisternas en relación con edema cerebral. Hay obliteración de las cisternas basales. El tallo cerebral y los hemisferios cerebelosos no presentan alteraciones. Importante hematoma subgaleal que compromete la región Hay contenido hemático en el seno frontal izquierdo.

Fecha: 02/10/2014

Nombre de la prueba: Campimetría visual computarizada

Resumen:

Ojo derecho: Sensibilidad Central 29 dB. Sensibilidad retinal media por debajo de límites normales. Pérdidas absolutas y relativas en cuadrantes nasales. Ojo izquierdo: Sensibilidad Central 28 dB. Sensibilidad retinal media por debajo de límites normales. Pérdidas absolutas y relativas en cuadrantes temporales. Interpretación: Ambos ojos: Los hallazgos descritos en ambos ojos podrían relacionarse con lesión retroquiasmática izquierda por neuropatía óptica posterior. De etiología a establecer

Fecha: 29/04/2016

Nombre de la prueba: Electroencefalograma

Resumen:

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: ANDRES FELIPE ZERRATE DURAN

Dictamen: 1014296475 - 2055

Página 3 de 7

Interpretación Registro electroencefalográfico de vigilia y sueño estadio I-II-III no rem anormal en vigilia, Sobre unos ritmos de fondo normales. Se apreció lenificación focal intermitente en región frontotemporal izquierda sugiriendo la presencia de lesión estructural Subyacente con posible potencial epileptogénico.

Fecha: 23/02/2018

Nombre de la prueba: Campo visual

Resumen:

Ojo derecho Confiabilidad, buena Puntos de disminución de sensibilidad retiniana que conforman hemianopsia temporal Ojo izquierdo Contabilidad buena Puntos de disminución de sensibilidad retiniana que conforman hemianopsia nasal Conclusion Hemianopsia homónima derecha

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 19/01/2021

Especialidad: JRCIB

Por emergencia sanitaria debido a COVID-19 se realiza entrevista telefónica y video llamada el día 19 de enero de 2021 para determinar condiciones del paciente, encontrando paciente en buenas condiciones generales, consiente alerta orientado en persona tiempo y espacio, sin embargo cuando debe realizar alguna tarea olvida donde dejó los elementos de su trabajo o donde inició y donde debe terminar, las tareas las realiza de manera incompleta se le dificulta concentrarse, por lo que presenta sentimientos de frustración y molestia por eso.

Fecha: 12/03/2021

Especialidad: Terapeuta Ocupacional

En virtud de emergencia sanitaria por pandemia de Covid-19, y en concordancia con directrices del gobierno nacional el 12/03/2021.

Durante la presente valoración se cuenta con la participación de la madre, señora Elizabeth Duran, C.C.N. 52557058, me informa lo siguiente:

Hombre de 23 años, diestro, procedente de Bogotá, bachiller, soltero, vive con su mamá, papá y su hermano y su familia.

Actualmente acompaña a su papá, quien realiza mantenimiento de gasodomésticos.

Con antecedente de accidente de tránsito ocurrido el 19/07/2013, cuando conduce su bicicleta es arrollado por Transmilenio, sufrió tce, con drenaje de hematoma epidural, fractura prieto-temporal izquierda, con hospitalización de mes y medio aproximadamente. Actualmente como secuelas, alteración de campo visual, alteración cognitiva. Refiere dolor de cabeza fuerte, punzones en la cabeza, en la parte frontal. En tratamiento con psiquiatría, neurología, neuropsicología.

Independiente en sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, se baña, se desayuna, ayuda a su mamá en la preparación de los alimentos, trapea escaleras, organiza su cuarto, lava la loza. No le gusta ir a la tienda a hacer mandados. Refiere su mamá que no puede salir solo porque se pierde. Le gusta ver televisión, leer, pero se cansa mucho. Intento estudiar sistemas, pero no retiene información de lo que estudia. Va a intentar aprender inglés, le gusta series de Netflix. Orientado en persona, tiempo, lugar, inicia la conversación pero se le dificulta seguir el curso, la alteración del campo visual, la falta de concentración y atención dificultan el aprendizaje, y produce sentimientos de frustración.

Cuanto al rol laboral y otras áreas ocupacionales, se revisan los puntos asignados en el Título II, se considera cambio de rol laboral con limitaciones y restricciones graves para completar las tareas habituales. Con autosuficiencia reajustada. Se asignan las otras áreas ocupacionales tomando en cuenta sus limitaciones para aprendizaje, comunicación, movilidad, vida doméstica. 18%.

Fundamentos de derecho:

El presente Dictamen se fundamenta en:

Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.

Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación pérdida capacidad laboral y ocupacional.

Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.

Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.

Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.

Decreto 1072 de 2015, Decreto único sector trabajo.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: ANDRES FELIPE ZERRATE DURAN

Dictamen:1014296475 - 2055

Página 4 de 7

Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación...
Decreto Ley 491 de 2020 Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Análisis y conclusiones:

Revisados los antecedentes obrantes al expediente, se encuentra que el presente caso se trata de paciente de 22 años. Cesante desde hace 6 años, cargo anterior estudiante de bachillerato, quien cursa con los siguientes diagnósticos: Síndrome amnésico orgánico, no inducido por alcohol o por otras sustancias psicoactivas, Defectos del campo visual.

En relación con las deficiencias se realiza calificación por Deficiencia del campo visual, Discapacidad intelectual.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
H534	Defectos del campo visual	Hemianopsia homónima		Accidente SOAT
F04X	Síndrome amnésico orgánico, no inducido por alcohol o por otras sustancias psicoactivas			Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por campos visuales	11	NA	NA	NA	NA	NA	43,60%		43,60%
							Valor combinado		43,60%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por discapacidad intelectual (Eje II)	13	13.6	NA	NA	NA	NA	20,00%		20,00%
							Valor combinado		20,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual.	43,60%
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	20,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

54,88%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Resultado final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

27,44%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	0.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	16,50%

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: ANDRES FELIPE ZERRATE DURAN

Dictamen: 1014296475 - 2055

Página 5 de 7

6
268

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

- A 0.0

No hay dificultad, no dependencia.
- B 0.1

Dificultad leve, no dependencia.
- C 0.2

Dificultad moderada, dependencia moderada.
- D 0.3

Dificultad severa, dependencia severa.
- E 0.4

Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d116-d118	d150	d163	d166	d170	d172	d176-d177	d1781	
		0.2	0	0	0.1	0.1	0.2	0	0.1	0	0.1	0.8
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1	0	0.2
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0	0	0	0	0.1	0	0.1	0	0.2
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0.1	0.2	0	0	0	0	0	0	0	0.3

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

1.5

Por final título II

18,00%

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I

27,44%

Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II

18,00%

Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)

45,44%

Origen: Accidente

Riesgo: SOAT

Fecha de estructuración: 29/05/2019

Fecha declaratoria: 23/03/2021

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Fecha de valoración por Psiquiatría

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No

Ayuda de terceros para toma de decisiones: Si

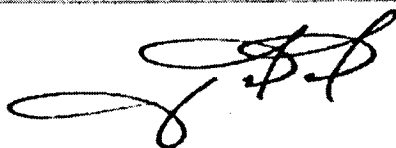
Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

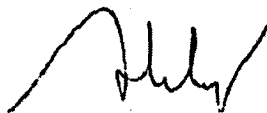
Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador



Jorge Alberto Alvarez Lesmes
Médico ponente
Médico



Ana Lucia Lopez Villegas
Médica



Doris Oliva Rueda Quintero
Terapeuta Ocupacional

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 9. Venció el término del traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado de impugnación
- ☐ 11. Se recibió de la Corte Suprema de Justicia

Bogotá

29 ABR 2021

Secretaria

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: ANDRES FELIPE ZERRATE DURAN

Dictamen: 1014296475 - 2055

Página 7 de 7